

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 07 de enero de 2021

VISTO, el expediente N° 941/20 de fecha 02 de octubre de 2020, la Disposición de Secretaría de Administración N°60/20 de fecha 26 de noviembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición de Secretaría de Administración del visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 68/20 cuyo objeto es la “Contratación de Seguros de Accidentes Personales”, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto y la modalidad que se le ha impreso al trámite, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01; artículos 14, 15, 25, inciso c) y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y Artículos 111 a 116 de la Disposición ONC N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, para la tramitación del presente llamado se atendieron las condiciones previstas la Resolución Rectoral N°222/20 de fecha 04 de mayo de 2020;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas La Meridional Cia Argentina de Seguros, Experta Seguros SAU, Cia de Seguros la Mercantil Andina SA, Sanco Cooperativa de Seguros LTDA, Noble Cía de Seguros SA y Digna Seguros SA;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe final, lo mencionado precedentemente y demás constancias obrantes en autos, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°68/20, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, , a la firma Compañía de Seguros La Mercantil Andina SA (CUIT N° 30-50003691-1) por un total máximo eventual de pesos Doscientos Noventa Mil (\$290.000,00), considerando un valor unitario por día por persona de Cincuenta y Ocho centavos (\$0,58), por cumplir con las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado y ser la oferta más conveniente en términos económicos a los intereses de esta Universidad;

Que, según lo previsto en el Artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería establecer que el contrato se extenderá por un período de 12 (doce) meses, a partir del 01 de Febrero de 2021 o hasta consumir la cantidad máxima eventual fijada, lo que ocurriera primero, reservándose la Universidad la facultad de prorrogar el contrato, bajo idénticas



Universidad Nacional de Lanús

condiciones a las adjudicadas, respetándose los valores contractuales, por un periodo de hasta tres -3 – meses;

Que, en atención a que la presente contratación tramita bajo la modalidad de “Orden de Compra Abierta”, de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Manual de Procedimiento para las Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62/16, no corresponde en esta instancia verificar reservas presupuestarias;

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°262/20, y en el Artículo 44, incisos 23) y 24) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y
EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 68/20 referente a la “Contratación de Seguros de Accidentes Personales”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto” y bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, según lo previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01; artículos 14, 15, 25, inciso c) y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y Artículos 111 a 116 de la Disposición ONC N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación N°68/20, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la firma Compañía de Seguros La Mercantil Andina SA (CUIT N° 30-50003691-1) por un total máximo eventual de pesos Doscientos Noventa Mil (\$290.000,00), considerando un valor unitario por día por persona de Cincuenta y Ocho centavos (\$0,58).

ARTICULO 3º: Disponer que el contrato se extenderá por un período de 12 (doce) meses, a partir del 01 de febrero de 2020, o hasta consumir la cantidad máxima eventual fijada, lo que ocurriera primero, reservándose la Universidad la facultad de prorrogar el contrato, bajo idénticas condiciones a las adjudicadas, respetándose los valores contractuales, por un periodo de hasta tres -3 – meses.

ARTICULO 4: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.



004/21

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias que a tal efecto se establezcan.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


Esp. Indalecio González Bergez
Secretario Jefe de Gabinete
Universidad Nacional de Lanús